JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2021**0**0103**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Acreditar en debida forma el poder conferido a Carlos Tayeh Diaz Granados por parte de la sociedad demandante. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta al otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil (inciso 3°).

2.° Dirigir el poder al juez competente, de conformidad con los artículos 17 y numeral 1º del 82 del C.G.P.

3.° Precisar contra quien se pretende la demanda y si es del caso, arrimar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Centro de Servicio Schneider S.A.S., según lo señala el numeral 2 del artículo 82 ejusdem.

4.° Discriminar en debida las pretensiones señalando los cánones de arriendo que se pretenden ejecutar y precisando la fecha de su causación, en coherencia con lo señalado en los hechos de la demanda.

5.° Adecuar la cuantía del proceso de conformidad con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.°25, hoy 02 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
963e9cd3b5e4cd4dc71d99522a3c92d99255eacc5edbc91206ea774e025a7964

Documento generado en 01/03/2021 09:20:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR